



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501121641



20165501121641

Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56247** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 56247 del 18 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.**, identificada con N.I.T **890403176-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 56247 Del 18 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.**, con N.IT. **890403176-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114684** de fecha **27 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **TAJ820** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **POPA TOURS LTDA.** Identificada con el NIT. **890403176-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

“(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**

Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

RESOLUCIÓN No. 56247 Del 18 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.**, con N.IT. **890403176-7**

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1114684	27 de agosto de 2015	TAJ820

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114684** de fecha **27 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **POPA TOURS LTDA.** identificada con NIT. **890403176-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **POPA TOURS LTDA.** identificada con NIT **890403176-7** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; "(...) **Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

RESOLUCIÓN No. 56247 Del 18 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.** con N.IT. **890403176-7**

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.
(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **POPA TOURS LTDA.** identificada con NIT. **890403176-7** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **POPA TOURS LTDA.** identificada con NIT. **890403176-7** con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR** en la dirección **NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 29B 54** teléfono **6655214** correo electrónico **POPATOURSLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 56247 Del 18 OCTUBRE 2016

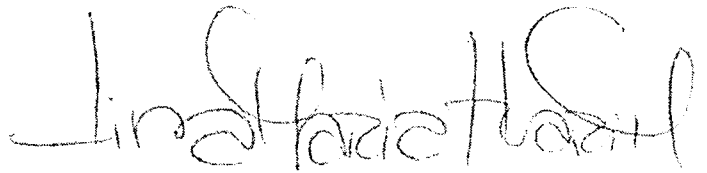
*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.**, con N.IT. **890403176-7***

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 56247 del 18 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 56247 Del 18 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **POPA TOURS LTDA.**, con N.IT. 890403176-*

7

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1114684

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA				HORA			
2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
27	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



República de Colombia
Ministerio de Transportes



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA DONDE SE DIO DIRECCION Y CLASE
Av. Teodoro Herrero - Chambaco

3. PLACA MARQUE TAB LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ETIQUETA
6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
E/S	MICROBUS
BUSETA	COQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **730889102**

LICENCIA DE CONDUCCION: **13052-40232661/02**

EXPIDIDA: **26/11/2012** VENCE: **26/11/2015**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Hernan Rodriguez Cordero**

DIRECCION: **Cinco años 126 It3** TELEFONO: **6619477**

9. SECRETARIO DEL VEHICULO
NOMBRE: **Erico Cotnamin**
C.C.: **11170423**

11. NOMBRES DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL)
Popa Tours Ltda NIT. 8904031767

12. LICENCIA DE TRAMITO
05318-4768236

13. TARJETA DE OPERACION
0885985 **TU**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Edgar A. Cullera Montes** ENTIDAD: **Sata-Tecar**

PLACA: **180803**

ESTE AGENTE DE TRANSPORTE POLICIA DE CARRETERAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL (CONCURSA CON LA POLICIA NACIONAL DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL)

15. IDENTIFICACION

PARQUE: _____ TALEN: _____ PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES

17. ESTACION DE TRAFICO, LUGAR DE LA INFRACCION, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE INGRESO AL VEHICULO Y AUTORIDAD COMPETENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: **HERNAN RC**

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO ORDEN DE JURAMENTO

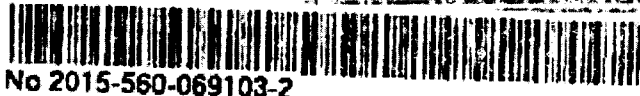
CC. No. _____

CC. No. _____

- ORGANISMO DE TRANSITO -

- MINISTERIO DE TRANSPORTE -

El presente documento es propiedad de la Secretaría de la Fiscalía y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue expedido.
Cualquier reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y puede ser sancionado.
Se permite la impresión en blanco y negro.



No 2015-560-069103-2

Asunto IUT ORIGINAL No 1114884
Fecha Radicado 27/09/2015 11:28:71 Urviera Roldador KAREN SERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORT Y TRÁ - Transporte (EMP) SECCIONAL DE
Vista por el Jefe de Oficina de la Sección de Investigación de la Fiscalía General de la Nación
Calle 83 No. 84-45 Bogotá D.C. 3526700

- 100. [Illegible]
- 101. [Illegible]
- 102. [Illegible]
- 103. [Illegible]
- 104. [Illegible]
- 105. [Illegible]
- 106. [Illegible]
- 107. [Illegible]
- 108. [Illegible]
- 109. [Illegible]
- 110. [Illegible]
- 111. [Illegible]
- 112. [Illegible]
- 113. [Illegible]
- 114. [Illegible]
- 115. [Illegible]
- 116. [Illegible]
- 117. [Illegible]
- 118. [Illegible]
- 119. [Illegible]
- 120. [Illegible]
- 121. [Illegible]
- 122. [Illegible]
- 123. [Illegible]
- 124. [Illegible]
- 125. [Illegible]
- 126. [Illegible]
- 127. [Illegible]
- 128. [Illegible]
- 129. [Illegible]
- 130. [Illegible]
- 131. [Illegible]
- 132. [Illegible]
- 133. [Illegible]
- 134. [Illegible]
- 135. [Illegible]
- 136. [Illegible]
- 137. [Illegible]
- 138. [Illegible]
- 139. [Illegible]
- 140. [Illegible]
- 141. [Illegible]
- 142. [Illegible]
- 143. [Illegible]
- 144. [Illegible]
- 145. [Illegible]
- 146. [Illegible]
- 147. [Illegible]
- 148. [Illegible]
- 149. [Illegible]
- 150. [Illegible]
- 151. [Illegible]
- 152. [Illegible]
- 153. [Illegible]
- 154. [Illegible]
- 155. [Illegible]
- 156. [Illegible]
- 157. [Illegible]
- 158. [Illegible]
- 159. [Illegible]
- 160. [Illegible]
- 161. [Illegible]
- 162. [Illegible]
- 163. [Illegible]
- 164. [Illegible]
- 165. [Illegible]
- 166. [Illegible]
- 167. [Illegible]
- 168. [Illegible]
- 169. [Illegible]
- 170. [Illegible]
- 171. [Illegible]
- 172. [Illegible]
- 173. [Illegible]
- 174. [Illegible]
- 175. [Illegible]
- 176. [Illegible]
- 177. [Illegible]
- 178. [Illegible]
- 179. [Illegible]
- 180. [Illegible]
- 181. [Illegible]
- 182. [Illegible]
- 183. [Illegible]
- 184. [Illegible]
- 185. [Illegible]
- 186. [Illegible]
- 187. [Illegible]
- 188. [Illegible]
- 189. [Illegible]
- 190. [Illegible]
- 191. [Illegible]
- 192. [Illegible]
- 193. [Illegible]
- 194. [Illegible]
- 195. [Illegible]
- 196. [Illegible]
- 197. [Illegible]
- 198. [Illegible]
- 199. [Illegible]
- 200. [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501057331



20165501057331

Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56247 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56094.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
POPA TOURS LTDA
NUEVO BOSQUE TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54
CARTAGENA - BOLIVAR

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663646945CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 POPA TOURS LTDA

Dirección: NUEVO BOSQUE
 TRANSVERSAL 49 No. 29B - 54

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130015575

Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2016 16:31:34

Max. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Max. TC Rev Mensajero Express 001957 del 09/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	5 11 16	R	D
Nombre del distribuidor:	Lebarado		
Centro de Distribución:	4052949836		
Observaciones:			
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

